

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S
Auto sustanciación	462
Asunto	Requiere repetir notificación art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a tener notificado por aviso al demandado, puesto que, dicha notificación solo resulta procedente una vez realizada la citación para notificación personal en debida forma sin que el demandado comparezca en término y, se evidencia tanto en la citación como en el aviso que se indicó que este Despacho se ubica en la Cra 52ª 42-73 edificio José Félix de Restrepo, centro administrativo la alpujarra, situación que no se compadece con la realidad pues la ubicación corresponde al edificio Mariscal Sucre.

Así las cosas, en aras de evitar la configuración de cualquier irregularidad en el presente trámite deberán agotarse las diligencias de notificación adecuadamente. Se reitera que, la notificación al ejecutado deberá realizarse en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, toda vez que el Decreto 806 de 2020 no tiene efectos retroactivos.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, realice las gestiones tendientes para efectuar la notificación del ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 C.G.P., so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 ibídem-.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

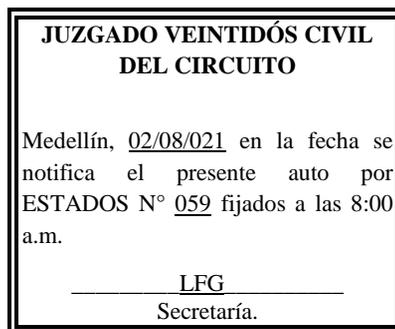
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:



Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77086badda5f7205eb92ef22dedf5cb1efb3cfac0ae138af6793e326b4cbdb57

Documento generado en 30/07/2021 11:54:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**